

Tepic, Nayarit; a 12 de Marzo del 2019

CARTA DE INSTRUCCIÓN FPT-239/19
SOLICITUD: OF.TP.SOL. 008/19

INTERCAM BANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
INTERCAM GRUPO FINANCIERO
DIRECCION FIDUCIARIA
P R E S E N T E

At'n: Lic. Melissa de la Cerda Náñez

Ref.: Fideicomiso F/3461
Asunto: Pago de TP, Renta Mes Enero

En mi carácter de Suplente del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit; **FIDEICOMISO No. F/3461** y con fundamento en la **CLAUSULA CUARTA Y NOVENA** del Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso y en cumplimiento al acuerdo **FPT/1SE/TP-080/02/01/19** tomado en el seno del Comité Técnico; me permito solicitar que realice los trámites de pago, a favor de **MARIA ASCENCION GUZMAN RENTERIA** por concepto de: **PAGO DE LA RENTA DEL MES DE ENERO DEL 2019 DE BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE LA AHMT** según factura A6E2CE541E9E Subcuenta **18155 TEPIC**, correspondiente a **"GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ZONA TURISTICA DE TEPIC"**, Lo anterior con cargo a la partida de **GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ZONA TURISTICA DE TEPIC** del Presupuesto de refrendo 2018 a ejercer en el 2019 **COG. 32201.**

Así mismo, retenerle los siguientes impuestos:

- \$630.00 (Seiscientos Treinta Pesos 00/100 M.N.) del I.S.R.
- \$94.50 (Noventa y Cuatro Pesos 50/100 M.N.) del Imp. Cedular

CONCEPTO	ENERO	TOTAL
SUBTOTAL	\$6,300.00	\$6,300.00
I.V.A.	\$1,008.00	\$1,008.00
TOTAL	\$7,308.00	\$7,308.00
RETENCION I.S.R.	\$630.00	\$630.00
RETENCION 1.5% IMPUESTO CEDULAR	\$94.50	\$94.50
TOTAL A PAGAR	\$6,583.50	\$6,583.50

Para tal efecto, le solicito realizar traspaso vía SPEUA a nombre de:

MARTA ASCENCION GUZMAN RENTERIA

Datos Personales

Sin otro en particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUPLENTE DEL PRESIDENTE
DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIPROTUR

Sin otro en particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT
FIDEICOMISO DE
PROMOCION TURISTICA

M.A. ANA CECILIA LLANOS GUZMAN

COPIAS:

C. Antonio Echevarria Garcia. Gobernador Constitucional y Presidente del Comité Técnico del FIPROTUR

Archivo (Sectur).

Minutario.

ACLLG/RIR/EMH/mgrc





FPI-239/19

P00605
P00606
P00607
C00231



Comprobante de operación de traspaso de fondos vía SPEI.

Fecha: 22-mar-2019

Detalle del Traspaso

Contrato de Retiro: 18155 18155 - TEPIC

Folio SPEI: **Datos Personales**

Clave de Rastreo*

Beneficiario: MARIA ASCENCION GUZMAN RENTERIA

Importe: 6,583.50

Cuenta Destino:

Datos Personales

Banco Destino:

Concepto del Traspaso:

Transacción: 755013

"Este comprobante es de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal."

* El traspaso se encuentra en proceso de validación y aplicación por parte del banco destino, le recomendamos verificar el depósito con el mismo.

Para cualquier duda o aclaración respecto a los datos reflejados en este comprobante, comunicarse al teléfono 5033-3334 ext 3241 ó 3242





OF. TP. SOL. 008/19
ASUNTO: Solicitud Pago Proveedor
Tepic, Nayarit; 04 de marzo 2019.

**M.A. ANA CECILIA LLANOS GUZMAN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIPROTUR
PRESENTE**

Con relación al acuerdo tomado en la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité Técnico de este Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, el pasado 02 de Enero del año en curso y en base al **ACUERDO/FPT/1SE/TP-080/02/01/19**, donde se aprueba para el programa Gastos Administrativos de la Zona Turística Tepic, un monto de \$155,104.71 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento cuatro pesos 71/100 M.N.), por lo que se destinará \$6,583.50 (Seis mil quinientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), para MARIA ASCENCION GUZMAN RENTERIA, proveedor encargado del arrendamiento de bodega para la Zona Turística Tepic. De dicha cantidad solicito se realice el pago del mes de enero:

\$6,583.50 (Seis mil quinientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.) partida 32201.
Factura **BA1DD0C1-42D8-4EDA-89D1-A6E2CE541E9E** DE FECHA **04/03/2019**
Proveedor **MARIA ASCENCION GUZMAN RENTERIA**


Datos Personales

Con cargo a la **Subcuenta 003 de la zona Tepic** dentro de la programa **Gastos Administrativos de la Zona Turística Tepic**, del Presupuesto de Refrendo 2018, para **"Gastos Administrativos de la Zona Turística Tepic"**, designándose como **ejecutor a la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic A.C.**

En los términos de lo establecido por el artículo 69 y 69-B del Código Fiscal de la federación, artículo 53 en relación con el artículo 54 fracción III de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 263,264 Y 403 del Código Penal para el Estado; 1300 del Código Civil del Estado. Declaro bajo protesta de decir verdad que, a partir de la fecha del presente, es responsabilidad única y exclusiva del suscrito, el uso, destino y ejercicio del recurso público recibido, así como la comprobación e información relativa a su gasto de conformidad con las disposiciones legales aplicables y realizar la correcta verificación de los proveedores de bienes y/o servicios que no se encuentran identificados como EFOS y/o EDOS en el portal del SAT o en el Diario Oficial de la Federación.

Sin más por el momento, me reitero a su más distinguida consideración.

Atentamente,


M.A. Jorge Humberto Sánchez Simancas
Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic A.C.



c.c.p. Archivo
JHSS/SJSL/LIVC

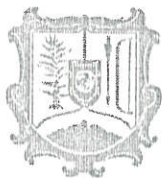
1950

1950

1950

1950

НОВОГО



F-2461/23/17

FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN
TURÍSTICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA LA SRA. MARÍA ASCENCIÓN GUZMÁN RENTERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE "INTERCAM BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO POR CUENTA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO COMO "FIPROTUR" IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO F/3461", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE NAYARIT, LA M.A. ANA CECILIA LLANOS GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ARRENDATARIO" (EN CASO DE HACER REFERENCIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT) Y/O EL "FIDUCIARIO" EN CASO DE HACER REFERENCIA AL FIDEICOMISO F/3461); ASIMISMO, COMPARECE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DE TEPIC, A.C; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL M.A. JORGE HUMBERTO SÁNCHEZ SIMANCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "USUARIO" Y/O "DEPOSITARIO"; EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 catorce de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se publica en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto 8002 (ocho mil dos), emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que Reforma, Adiciona y Modifica a Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, mismo que en su artículo Segundo Transitorio, instruye la creación un fideicomiso con el objeto de dar promoción turística al Estado de Nayarit.
- II. Con fecha 18 dieciocho de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la Fe de Erratas al Decreto 8002, (ocho mil dos), No.48, Tomo CLX Segunda Sección, que contiene Reformas, Adiciones y Modificaciones a Diversas Disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; contemplando al artículo Segundo Transitorio.
- III. Con fecha 30 treinta de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Gobierno del Estado de Nayarit, con el carácter de Fideicomitente y Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario, celebraron un contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit"; con la finalidad de administrar los recursos provenientes de la recaudación del Impuesto al Hospedaje, dando cumplimiento al Decreto mencionado en el inciso a) y b) inmediatos anteriores el cual reformó y adicionó diversas disposiciones, entre ellas, el establecimiento del citado impuesto, el cual se destina a la promoción y fomento al turismo del Estado de Nayarit.

JS



Av. México No. 525 Sur Colonia San Antonio
Tepic, Nayarit, México C.P. 61200
Fiprotur@adm.tur.com
Tel. (311) 210-58-00



- IV. Con fecha 13 trece de diciembre de 2002 dos mil dos, fue celebrado el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso señalado en el inciso inmediato anterior, con la finalidad de facilitar el esquema operativo a las necesidades de las partes vigentes en ese momento y hacer acorde su clausulado a la legislación aplicable.
- V. Con fecha 15 quince de mayo de 2007 dos mil siete, fue celebrado el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso, mediante el cual el Fideicomitente, designó como Fiduciario Sustituto a BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Bancario BBVA Bancomer y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria fue sustituido en su encargo. En la misma fecha, el Fideicomitente y BBVA Bancomer Servicios, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, Bancomer suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso con la finalidad de actualizar integralmente el clausulado del fideicomiso; dicho Fideicomiso fue identificado en las cuentas de orden del Fiduciario Sustituto con el número administrativo F/473025.
- VI. Que con fecha 14 catorce de septiembre de 2015 dos mil quince, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado de Nayarit, diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la cual se creó la Secretaría de Turismo, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 17 diecisiete de septiembre de 2015 dos mil quince, otorgándole entre otras atribuciones, la de participar conforme a la normatividad aplicable, en las actividades de los fideicomisos relacionados con el turismo.
- VII. Con fecha 15 quince de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, fue celebrado el Tercer Convenio Modificatorio al fideicomiso, entre el Gobierno del Estado de Nayarit en su carácter de Fideicomitente y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de BBVA Bancomer como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso con número administrativo F/473025.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

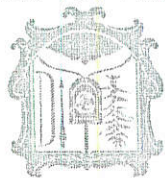
[Handwritten mark]



FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN
TURÍSTICA

- VIII. Con fecha 22 veintidós de agosto de 2018, dos mil dieciocho, se celebró el Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria del Contrato de Fideicomiso F/473025 "Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit" entre el Gobierno del Estado de Nayarit por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de "Fideicomitente" y/o "Fideicomisario" y/o "Depositario"; por una segunda parte, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de "Fiduciario Sustituido", y por una tercera y última parte, Intercam Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero en su carácter de "Fiduciario Sustituto"; el cual fue identificado en las cuentas de orden del Fiduciario Sustituto con el número administrativo F/3461. En lo sucesivo para hacer referencia al presente inciso, al contrato de fideicomiso, sus convenios modificatorios y convenios de sustitución fiduciaria establecidos en los incisos a), d), e) y g), se les denominará en su conjunto como el "Fideicomiso".
- IX. Con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del 2018 del Comité Técnico del "Fideicomiso", en la cual se acordó y autorizó al fiduciario otorgar poder en favor del titular de la Secretaría de Turismo para que en representación del Fiduciario del Fideicomiso f/3461, pueda celebrar cualquier acto jurídico necesario para el cumplimiento de los fines del referido fideicomiso:
"...ACUERDO/FPT/3SO/PG/207/17/09/2018.- El H. Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, por unanimidad de votos, autoriza a la Presidenta Suplente del Comité Técnico del FIPROTUR, para que por su conducto solicite por escrito a Intercam Banco, S.A, Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, División Fiduciaria; en su carácter de Fiduciario, realizar las gestiones necesarias para que el Fideicomiso F/3461 otorgue Poder Limitado de Administración a favor de la titular de la Secretaría de Turismo para que en representación del Fiduciario del Fideicomiso F/3461, pueda celebrar cualquier acto jurídico necesario para el cumplimiento de los fines del referido Fideicomiso..."
- X. Mediante oficio número FPT/398/10/18, recibido por el "Fiduciario" en fecha 10 diez de octubre de 2018 dos mil dieciocho, la Suplente del Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso solicitó al "Fiduciario" el otorgamiento del poder a favor del titular de la Secretaria de Turismo para que pueda celebrar cualquier acto jurídico necesario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.





- XI. Mediante Escritura Pública Número, Treinta y Nueve Mil Cuatro, de fecha 04 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, Intercam Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero por cuenta del Fideicomiso denominado como "FIPROTUR" identificado bajo el número F/3461 otorgó Poder General Limitado para Actos de Administración a favor de la Maestra Ana Cecilia Llanos Guzmán, Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, para que en su nombre representara al "Fideicomiso" en todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines. Con fecha 02 dos de enero de 2019 dos mil diecinueve, el Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit, mediante los acuerdos marcados como: ACUERDOS FPT/1SE/TP/080/02/01/2019 y ACUERDO FPT/1SE/TP/087/02/01/2019, aprobaron por unanimidad de votos la solicitud de recursos de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, A.C; la solicitud de recurso para el Subprograma Gastos Administrativos/ Actividad Gastos Administrativos Zona Tepic, dentro de los cuales están autorizados los recursos para cubrir las obligaciones que se desprendan del presente Contrato.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "ARRENDADORA", POR SU PROPIO DERECHO:

1.1. Que es persona física, mexicana, mayor de edad, con capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Contrato, y se acredita con la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), número de folio, 0716007943976, credencial para votar que se adjunta en copia simple al presente contrato como ANEXO 1.

1.2. Que es la única y legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Esteban Baca Calderón número 3, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, Tepic, Nayarit, Bodega de 7 metros de frente aproximadamente por 9 de fondo) objeto del presente Contrato, como lo acredita con la Escritura Pública Número (5,476) Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis, Tomo (VII) Séptimo, Libro (III) Tercero, pasada ante la fe del Lic. Pedro Soltero García, Notario Público No 22 veintidós, de la Primera Demarcación Territorial, del Estado de Nayarit; que con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2009 dos mil nueve, la referida propiedad quedó registrada e incorporada al libro 1577, de la Sección I, Serie A, en la Partida No. 34, derechos pagados según boleta No. 230575, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; bien que para los efectos de este Contrato y en lo sucesivo se denominará el "INMUEBLE", Escritura Pública que se adjunta en copia simple al presente contrato como ANEXO 2.





FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN
TURÍSTICA

1.3. Que es Apoderada Legal del Señor José Joel Casillas López y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas como lo acredita con la Escritura Pública Número Ocho Mil Trecientos Sesenta y Siete, Tomo Cuadragésimo Cuarto, Libro Dos, pasada ante la fe de la Lic. Livier Villalobos Valencia, Titular de la Notaría número Cinco, la Primera Demarcación Territorial del Estado de Nayarit.

1.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y tiene asignada la Clave RFC: GURA660519C88.

1.5. Que el "INMUEBLE" materia del presente Contrato, se encuentra libre de gravamen y cualquier adeudo de servicios; que es su voluntad arrendarlo sin opción a compra.

1.6. Que para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en en calle Esteban Baca Calderón número 13 bis, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, Tepic, Nayarit, C.P. 63168.

1.7. Que es su voluntad otorgar el arrendamiento del "INMUEBLE" bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

II.- DECLARA EL "ARRENDATARIO" Y/ "FIDUCIARIO" POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA:

II.1 Que es una Institución de Banca Múltiple debidamente constituida y operante conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la Escritura Número 5,746, Libro 148, Folios del 29,401 al 29,420 de fecha de 30 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, titular de la Notaría Pública 122, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Quedó constituida bajo la denominación Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero. La misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Número 23,294*10 con fecha 12 de diciembre de 2006. Que mediante Oficio 312-3/34631/2011 de fecha 18 de abril de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se autorizó el cambio de denominación social para quedar como Inter Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero consintiendo la organización y operación de dicha persona moral;

II.2. Que se incorporó a la sociedad controladora denominada Intercam Grupo Financiero, S.A. de C.V., modificando para ello su denominación y reformando sus Estatutos, según se acredita con la Escritura Pública 90,007, de fecha 27 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe de Lic. Miguel Alessio Robles, Notario 19 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), bajo el Folio Mercantil No. 472883-1, el día 26 de febrero 2014;

Av. México No. 529 Col. Estrella del Amanecer
Tepic, Nayarit, México C.P. 63101
Escripciones y Notarías
Tel. (311) 610 50-50

JS



11.3 Que cambió su denominación de Inter Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero a Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, reformando con ello sus Estatutos, según se acredita con la Escritura Pública No. 19 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal):

11.4 Que su apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la firma del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número Treinta y Nueve Mil Cuatro, de fecha 04 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Luis E. Paredes Sánchez, Notario Público Número 180 de la Ciudad de México;

11.5 Que la M.A. Ana Cecilia Llanos Guzmán, comparece en su carácter de Titular de la Secretaría de Turismo, cuya personalidad se desprende del nombramiento expedido a su favor por el C.P. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha 09 de agosto de 2018;

11.6 Que comparece a la formalización del presente Contrato para el cumplimiento de los fines del "Fideicomiso";

11.7 Que el "Fideicomiso" se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el RFC: FP1970430AH9;

11.8 Que reconoce las facultades con las que comparece en el presente Contrato la "ARRENDADORA", el "Director General" y el Apoderado Legal del "USUARIO" y/o "DEPOSARIO";

11.9 Que es su deseo celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo; y

11.10. Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio convencional en Avenida México y Abasolo sin número, Palacio de Gobierno, sin número, C.P. 63000, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, México.

11.11 Que el "FIDUCIARIO" para los efectos del presente contrato señala como domicilio convencional ubicado en Avenida Paseo de las Palmas 1005, Primer Piso, Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000 en la Ciudad de México, México.



[Signature]

[Signature]
6

[Signature]

[Handwritten mark]

15



FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN
TURÍSTICA

III.- DECLARA EL "USUARIO" Y/O "DEPOSITARIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

III.1 Que es una Asociación Civil organizada y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, constituida mediante la Escritura Pública Número 39 (Treinta y nueve) de fecha 04 de enero de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Miguel Castro Montero, Notario Público Número 19, de la Primera Demarcación Territorial del Estado de Nayarit, instrumento Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 101, del Municipio de Tepic, Nayarit, el día 05 de Enero de 1994, del Tomo IX, Sección IV.

III.2 Que cuenta con facultades suficientes para promover, publicar y difundir lo necesario para el desarrollo turístico del Municipio de Tepic, y atractivos turísticos del Estado de Nayarit.

III.3 Que el Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Tepic, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, según lo acredita con la Escritura Pública 20,772, Tomo 63, Libro II, Folios 40,245 al 40,247, otorgado ante la fe del Lic. David Horacio Salas Stephens, Titular de la Notaría Pública Número Uno, de la Quinta Demarcación Notarial.

III.4 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria, bajo la clave RFC: AHM-940103-NA4.

III.5 Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Calzada del Ejército número 10, Primer Piso, Interior 5, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit.

IV.- DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1 Que mutuamente se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración de este contrato por haberse justificado previamente a satisfacción de todas las partes y expresamente convienen a someterse a las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

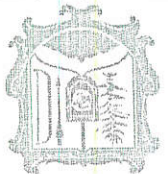
IV.2 Que en este Contrato no existe lesión, dolo, ni error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.

IV.3 Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato bajo las premisas descritas anteriormente y en los términos y condiciones que se detallan en el presente Contrato.

Cv. México No. 326 Sur, Edificio "El Comercio"
Tepic, Nayarit, México C.P. 63000
Fideicomiso de Promoción Turística
Tel: (51) 240-58166

7

JS



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Sujeto a los plazos, términos y condiciones aquí acordadas, la "ARRENDADORA" otorga en arrendamiento a el ARRENDATARIO, el "INMUEBLE", descrito en el punto 1.2 de las Declaraciones, mismo que se encuentra ubicada en Esteban Baca Calderón número 3, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, Tepic, Nayarit, para el uso y disfrute del "USUARIO" y/o "DEPOSITARIO", destinándolo como bodega; por lo que el "USUARIO" y/o "DEPOSITARIO" toma posesión del "INMUEBLE".

SEGUNDA.- PRECIO. El "ARRENDATARIO y la "ARRENDADORA" acuerdan que el monto mensual a pagar será por la cantidad de El "ARRENDATARIO y la "ARRENDADORA" acuerdan que el monto mensual a pagar será por la cantidad de \$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 M.N), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) (16%), \$1,008.00 (Mil ocho pesos 00/100 M.N), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (10%), \$630.00 (Seiscientos treinta pesos 00/00 M/N), menos el Impuesto Cedular del (1.5%), \$94.50 (Noventa y cuatro pesos 50/100 M.N), resultando la cantidad total de \$6,583.50 (Seis mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. El "ARRENDATARIO" se obliga a pagar a la "ARRENDADORA" con los recursos existentes dentro del Patrimonio del Fideicomiso F/3461, hasta donde estos basten y alcancen, la cantidad que se señale en la instrucción girada al "FIDUCIARIO por las personas autorizadas del "Fideicomiso" para dichos efectos.

El pago antes mencionado a que se refiere esta cláusula se deberá de realizar en 1 (una) exhibición (es) de manera mensual dentro de los 10 (diez) días naturales, siempre y cuando en la instrucción de pago se adjunte el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) acompañada de la orden de pago suscrita por el "USUARIO". La factura correspondiente deberá reunir todos los requisitos fiscales vigentes a esa fecha; por lo tanto el "FIDUCIARIO" una vez recibidas la factura y la instrucción para efectuar dicho pago, realizará el pago con cargo al patrimonio del "Fideicomiso", hasta donde baste y alcance y sin responsabilidad alguna para el "ARRENDATARIO" en caso de que los recursos del patrimonio no sean suficientes, mediante transferencia electrónica a nombre de la "ARRENDADORA", en la cuenta de la Institución Bancaria que indique al "ARRENDATARIO" para estos efectos.

La "ARRENDADORA" se obliga a expedir los CFDI correspondientes a los pagos parciales que le otorgue el "ARRENDATARIO"; mismas que se expedirán a favor del "FIRROTUR", con los siguientes datos:

NOMBRE: Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit
R.F.C: FPT 970430 AH9
DOMICILIO: Avenida México sin número, Colonia Centro Tepic Nayarit, Código Postal 63000.

AV. MEXICO NO. 307, TELEFONO: 361 3611
TEPIC, NAYARIT, MEXICO C.P. 63000





FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN

TURÍSTICA

CARTA USO. El "ARRENDATARIO" recibe el "INMUEBLE" por conducto del "USUARIO" y/o "DEPOSITARIO", para destinarlo exclusivamente como casa habitación de la Policía Turística del Estado de Nayarit; quedando prohibido, darle un uso diferente o fin distinto al señalado este instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Contrato inicia a EL día 1 (primero) de enero de 2019 dos mil diecinueve, y finaliza su vigencia el 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

SEXTA.- PROHIBICIÓN SUBARRENDAMIENTO. Queda expresamente prohibido al "ARRENDATARIO", subarrendar el "INMUEBLE" objeto del presente Contrato, pero cuenta con autorización para realizar variaciones físicas menores, previo conocimiento de la "ARRENDADORA" y siempre que estas no alteren la estructura del "INMUEBLE", en la inteligencia de que dicha mejoras correrán a su cargo, sin ningún compromiso para la "ARRENDADORA"; lo anterior si intervención por parte del "FIDUCIARIO".

SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN. El "ARRENDATARIO" está obligado a conservar el "INMUEBLE" en el mismo estado durante la vigencia del presente Contrato, haciendo para ello las reparaciones necesarias, siempre y cuando se deriven del deterioro que por su uso normal que sufra el "INMUEBLE".

OCTAVA.- GARANTÍA DE USO. La "ARRENDADORA", se compromete a no estorbar de manera alguna respecto al "INMUEBLE", a no ser por causa de reparaciones urgentes indispensables y previo entendimiento con el "ARRENDATARIO".

NOVENA.- DERECHO DE TERCEROS.- Es obligación de la "ARRENDADORA" garantizar al "ARRENDATARIO", el uso pacífico del "INMUEBLE", contra actos jurídicos de terceros, obligándose a responder de los daños y perjuicios que por ello se causen.

DÉCIMA.- DE LOS SERVICIOS. Convienen las "PARTES" que, será por cuenta del "ARRENDADOR" el pago del impuesto predial, el "ARRENDATARIO" se hará cargo del pago del consumo de energía eléctrica que generen las dos barras de luz con que cuenta el "INMUEBLE", en el supuesto caso de que requiriera de instalaciones adicionales, éstas se harán por cuenta de la "ARRENDADORA", y el "ARRENDATARIO" tendrá que contratar a su nombre los servicios de energía eléctrica y pagará lo correspondiente a su consumo.

DÉCIMA PRIMERA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO. Convienen "LAS PARTES" que el "ARRENDATARIO" deberá informar, por escrito y con acuse de recibo, con 10 (diez) días naturales de anticipación al vencimiento del contrato a la "ARRENDADORA" si es su deseo renovar el presente Contrato, puesto que se determina la aptitud de renovar el Contrato si así conviene a "EL FIPROTUR" y a "EL USUARIO" y/o "DEPOSITARIO".





DÉCIMA SEGUNDA.- DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. EL "ARRENDATARIO" se obliga a la desocupación del "INMUEBLE" objeto del presente Contrato, al vencimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" acuerdan que en el caso de que el bien objeto del presente Contrato pierda alguno de los requisitos esenciales o necesarios para los fines que fue contratado, la "ARRENDADORA" solicitará al "ARRENDATARIO" el "INMUEBLE", previo aviso por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación, la rescisión del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Las "PARTES" manifiestan que el presente Contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado tácitamente y que pudiera implicarse, queda desde ahora sin efecto alguno. Las posteriores modificaciones que se hagan al presente documento, deberán constar por escrito y firmadas por las partes que lo suscriben y de común acuerdo, mediante convenio modificatorio y ante dos testigos instrumentales.

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE RETENCIÓN DE RENTAS. No podrá en ningún caso el "ARRENDATARIO" retener las rentas ni bajo ningún título judicial, ni extrajudicialmente.

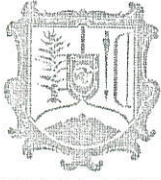
DÉCIMA SEXTA.- La "ARRENDADORA" reconoce y acepta expresamente que la comparecencia de INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO es realizada por este último en ejecución de los acuerdos tomados por el Comité Técnico del "Fideicomiso" y exclusivamente en su carácter de "FIDUCIARIO" del Fideicomiso F/3461 y en cumplimiento a los fines del mismo, por lo que cualquier obligación económica u obligación de pago o gasto que asuma INTERCAM BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO se entenderá que será cubierta con cargo a los recursos que conformen el patrimonio del Fideicomiso F/3461 hasta donde éste alcance y baste. Asimismo, se entenderá que cualesquiera de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo o de cualquier otra naturaleza que por el presente asuma el "ARRENDATARIO", éstas serán sin responsabilidad alguna para el "FIDUCIARIO" del Fideicomiso F/3461.

En virtud de lo anterior INTERCAM BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO ni de manera personal, ni en su calidad de "FIDUCIARIO" responderá con su propio patrimonio respecto de obligaciones económicas o de cualquier otra naturaleza que se deriven del presente Contrato.

El presente documento se otorgó en la ciudad de Santiago, Chile, a las 10:00 horas del día 10 de mayo de 2017.



(Firmas manuscritas)



FIDEICOMISO DE PROMOCIÓN
TURÍSTICA

DÉCIMA SÉPTIMA MEJORAS. Toda clase de mejoras ya sean útiles o necesarias que se verifiquen en el "INMUEBLE", serán cubiertas por el "ARRENDATARIO", incluyendo las imputables algún descuido de su parte y exceptuando aquellas estructurales y desperfectos no atribuibles al uso normal del inmueble, dichas mejoras se podrán retirar al desocuparlas.

DÉCIMA OCTAVA.-ACUERDO TOTAL. Este contrato y todos sus anexos constituyen la totalidad de los acuerdos celebrados entre las "PARTES" respecto al objeto del mismo, y substituye y deja sin efectos cualquier acuerdo previo entre las "PARTES" en relación con el mismo.


DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Queda expresamente estipulado por las "PARTES" , que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Nayarit, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, México renunciando al fuero que por razones de sus domicilios futuros, les pudiera corresponder.

Una vez que fue leído y entendido por las "**PARTES**" y estando conformes con su contenido y alcances jurídicos, lo firman por cuadruplicado, al calce y margen para constancia, en la ciudad de Tepic, Nayarit, México, al 1 primer día del mes de enero de o de 2019 dos mil diecinueve. JS

POR LA "ARRENDADORA"


SRA. MARÍA ASCENCIÓN GUZMÁN
RENERÍA

**POR EL "ARRENDATARIO" Y/O EL
"FIDUCIARIO"**

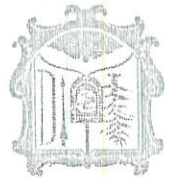

LA M.A. ANA CECILIA LLANOS GUZMÁN
SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE
NAYARIT Y APODERADA LEGAL DE
INTERCAM BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO
FINANCIERO POR CUENTA DEL
FIDEICOMISO DENOMINADO COMO
"FIPROTUR" IDENTIFICADO BAJO EL
NÚMERO F/3461.





Av. México No. 335 Sur, Colonia San Antonio
Tepic, Nayarit, México, C.P. 62000
Estructura Administrativa
Tel: (52) 314-036-000


11



POR "EL USUARIO" Y/O "DEPOSITARIO"

M.A. JORGE HUMBERTO SÁNCHEZ

SIMANCAS

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE

HOTELES Y MOTEL DE TEPIC, A.C.

TESTIGO

L.C. SALMA JUDITH SEPÚLVEDA LÓPEZ

L.C. RAÚL IBARRA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL FIPROTUR

TESTIGO

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. María Ascensión Guzmán Rentería, el Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit y la Asociación de Hoteles y Motels de Tepic, A.C.; de fecha 01 de enero de 2019.

